



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N°039-2023-MPCH/A

Chiclayo, 14 de junio de 2023.

VISTO:

El Informe Legal N°624-2023 - MPCH - GAJ, de fecha 23 de mayo de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N°268-2023-MPCH-GAJ, de fecha 09 de mayo de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°50-2023/PGE/PPM-MPCH, de fecha 15 de mayo de 2023, de la Procuraduría Pública Municipal, el Memorando N°256-2023-MPCH/GAJ, de fecha 04 de mayo de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N°213-2023-MPCH/GDU, de fecha 17 de abril de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Legal N°46-2023-MPCH-GDU-AL-RTPQ, de fecha 12 de abril de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Técnico N°47/2023-MPCH-GDU-SGOP-DAA.HH, de fecha 11 de abril de 2023, de la Sub Gerencia de Obras Privadas, el Informe Legal N°022-2023-MPCH-SGOP-AL-BCT, de fecha 05 de abril de 2023, de la Sub Gerencia de Obras Privadas, el Memorando N°197-2023-MPCH/GAJ, de fecha 29 de marzo de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N°00675-2023/SBN-DGPE-SDS, de fecha 20 de marzo del 2023, de la Subdirectora de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN, el Dictamen N°069-2023-MPCH-CAJYCI, de fecha 30 de mayo de 2023, de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, el Dictamen N°070-2023-MPCH-CPPM, de fecha 30 de mayo de 2023, de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Dictamen N°071-2023-MPCH-CDE, de fecha 06 de junio de 2023, de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, la Citación a Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 12 de junio de 2023, la Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 14 de junio de 2023, y;



CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 41° señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; así mismo, el inciso 26) del artículo 9° de la norma citada indica que corresponde al concejo municipal; "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"

Que, el artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, colaboración entre entidades, establece en el numeral 87.1 las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; en concordancia con el numeral 88.3 del mismo cuerpo normativo que señala que por los convenios de colaboración. Las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Así mismo se debe tener

ACUERDO MUNICIPAL N°039-2023-MPCH/A

en cuenta que el numeral 87.2.3 establece que se debe prestar en el ámbito propio de la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasiones gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con D.S. N°004-2019-JUS en el artículo 88.1 señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la cooperación interinstitucional mediante convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles.

Que, asimismo de la norma citada en el párrafo precedente en su artículo 88° numeral 88.3 señala que por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el objeto del Convenio de Cooperación Interinstitucional es establecer vínculos de colaboración y articulación entre las partes suscribientes para la protección cautela y recuperación de los predios de dominio público ubicados en la provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque en los que se deberá interponer denuncias, recuperaciones en flagrancia o solicitarse las recuperaciones extrajudiciales al amparo de la Ley N°30230.

Que, el Informe Legal N°624-2023-MPCH-GAJ, de fecha 23 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente legalmente la aprobación del Convenio Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN y la Municipalidad Provincial de Chiclayo para la protección y cautela de los Predios de Dominio Público del Estado.

Que, el Pleno del Concejo procede a la votación fue por **UNANIMIDAD** de los Regidores asistentes A **FAVOR: 15 votos** (Regidores: Jorge Atila Arévalo Chilon, María Mercedes Quispe Alejandría, Rogerio Custodio Cachay, Giovana María Sabarburú Torres de Gonzales, Fernando Fernández Gil, Amariles de la Cruz Castro Huerta, Ricardo Antonio Castillo Díaz, Rocio Idrogo Barboza, Carlos Enrique Gonzales García, Pedro José Soto Herrera, Miriam Jackeline Huancas Guerrero, Gilmer Eduardo Díaz Chanamé, Kattia Yulianna Araujo Gonzales, Andrés Orlando Puell Varas y Giancarlo Ricardo Cesaro Raffo; **EN CONTRA: 00 votos, ABSTENCIONES: 00 votos.**

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Señora Alcaldesa Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA, lleva a votación en Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 12 de junio de 2023 y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES -SBN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO PARA LA PROTECCIÓN Y CAUTELA DE LOS PREDIOS DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO.**

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo la **SUSCRIPCIÓN** del mismo que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo municipal.

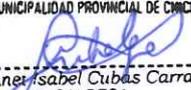
ACUERDO MUNICIPAL N°039-2023-MPCH/A

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el fiel cumplimiento del presente acuerdo municipal al Gerente Municipal, Gerencias, Sub Gerencias y la Procuraduría Pública Municipal, la ejecución de las acciones que correspondan a sus competencia y funciones para el cumplimiento del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA